

PUEBLOS.	Municipales de territorial	Cobranza de territorial.	Municipales de consumos
Alcolea del Pinar	276	95	30
Poveda de la Sierra	234	50	81
Alovera	527	75	182
Olivedillas	224	50	67
Condemos de Arriba	97	50	33
Villanueva de Algecilla	100	50	62
Amayas	166	50	59
Labros	182	75	01
Sotodosos	258	"	78
Torresviñán	98	"	28
Negredo	126	75	33
Almadrones	247	"	91
Olmeda de Cobeta	209	25	85
Fuentelaencina	589	"	37
Luzon	607	"	24
Garbajosa	116	75	204
Bocigano	132	75	40
Fuentenovilla	552	75	45
Fuentelviejo	455	"	06
Cardoso	134	"	90
Mondejar	2.521	25	46
Alcocer	1.086	09	20
Povo y Pedregal	356	25	72
Torija	653	25	24
Pioz	379	50	19
Morillejo	309	50	107
Tordesilos	502	65	14
Clares	178	25	87
Villaejusa de Palositos	100	"	87
Anchuela del Campo	171	50	59
Sienes	228	50	27
Herrería	118	50	16
Cogollor	92	75	07
Miraelrio	694	50	131
Algar	103	73	14
Imón	103	73	570
Fuensaviñán	88	34	50
Castejon de Henares	100	"	348
Alcolea de las Peñas	59	18	"
Hontanares	10	08	"
Pálmaces de Jadraque	80	21	"
Villaseca de Uceda	52	60	"
Pinilla de Jadraque	79	50	"
Yela	40	72	"
Torrejon del Rey	100	102	"
Miedes	137	54	"
Renales	44	35	"
Capital	1.019	75	"
Penalvera	204	22	"
Viana de Mondejar	47	25	"
Huermeces	73	24	"
Valdegrudas	57	42	"
Mesones	54	50	"
Belenia	45	02	"
Bodera	30	36	"
Cendejas de la Torre	90	25	"
Retiendas	31	36	"
Morenilla	56	25	"
Alaminos	60	11	"
Valdenoches	108	92	"
Uceda	221	50	"
Matarrubia	92	50	"

Relacion de los pueblos que ha presentado á esta Corporacion el Inspector de primera enseñanza para que puedan formar distritos escolares; siendo de advertir, que en los puestos en primer lugar deberán establecerse las escuelas respectivas.

Distritos municipales que deben sostener una escuela pública por estar próximos los pueblos que los componen.

DISTRITOS.	Dotacion actual.
El Ordial	203
La Nava de Jadraque	150
Querencia	57
La Riva de Santuste	195
La Barbolla	62
Valverde	389
Zarzuela de Galve	131
El Poyo	582
El Pedregal	213
Prados Redondos	393
Chera	167
Anchuela	230
Pradilla	745
Torrequadra de Molina	290
Oulla	620
Pareja	858
Tabladillo	135
Cendejas de Medio	232
Cendejas de Padrastro	116
Torre de Valdealmendras	143
Valdealmendras	71
Sauca	271
Estrígana	148
Jodra del Pinar	87

Distritos escolares que pueden formarse con los pueblos, á pesar que cada uno tiene su Ayuntamiento.

PARA OTRO DÍA
D. D. (O) D. D. (O)
que tienen que tener Dotación que se Total.

PUEBLOS	Almas.	Dotación	Total.
Heras	259	1360	1400
Torre del Vulgo	276	1180	1100
Yelamos de Arriba	447	2000	2000
San Andrés del Rey	204	1000	500
Ruguilla	479	2000	2000
Sotoca	168	760	500
Humanes y Razbona	914	2716	2700
Mohernando y Maluque	194	1240	600
Torrejon del Rey	373	2000	2000
Valdeaveruelo	89	600	500
Gabanillas del Campo	529	2633	2600
Valhueno	73	1600	400
Pioz	334	1400	1500
Pozo de Guadalajara	227	800	1000
Almonacid de Zorita	1345	3300	3300
Zorita de los Canes	199	1080	700
Copernal	271	1200	1200
Valdeancheta	209	900	800
Condemos de Arriba	397	2080	2000
Condemos de Abajo	178	890	500
La Casa de San Galindo	216	1000	1000
Padilla de Jadraque	197	1000	1000
Miraflo	474	2000	2000
Villanueva de Argecilla	127	740	500
Masegos	302	1120	1200
Valderrebollo	183	780	800

Para dar el debido cumplimiento á lo prevenido en el art. 11 de la Real orden de 30 de Noviembre de 1838, se hace preciso que sin excusa alguna los Alcaldes devuelvan á la mayor brevedad, y conforme á la disposicion 7.º, los libramientos originales correspondientes al trimestre que fina en el mes de la fecha, en la inteligencia que si se observa el menor retraso en servicio tan importante, esta Junta acudira al Sr. Gobernador á fin de que tome energicas medidas contra los morosos.

Los maestros remitiran á esta Corporacion, al tenor del art. 15 de la expresada Real orden de 30 de Noviembre, un estado expresivo de los cobros totales que hayan realizado en el trimestre anterior y el presente, por el personal, material e importe de retribuciones, especificando la inversion de los fondos del dicho material, segun el presupuesto formado, manifestando todas las partidas de gastos y los libros comprados para uso de los ninos pobres: diran tambien el numero de los que hubieren asistido á la escuela, con distincion de pudientes y no pudientes; cuidando que en dichos estados se

estampe el V.º B.º de la respectiva Junta local, teniendo presentes para su redaccion, los modelos insertos en los Boletines oficiales: expresaran asimismo si el local de la escuela ha recibido las mejoras propuestas por el Inspector de primera enseñanza, pues en otro caso se acudira al Sr. Gobernador para que el Arquitecto de la provincia se persone en los que designe el referido Inspector. Asimismo insinuarán qué días son los que por lo regular asiste á la escuela el Parroco, en conformidad al art. 11 de la ley vigente de Instrucción pública.

Con el objeto de que los profesores de primera enseñanza puedan proveer facilmente sus respectivas escuelas de los Manuales de Agricultura y Cartillas agrarias del Excelentísimo Sr. D. Alejandro Oliván, como se previene en la Real orden de 30 de Diciembre de 1838, se hace saber á dichos profesores, que hallaran los ejemplares necesarios en casa de los maestros de los pueblos cabeza de partido, habiendo ya el número suficiente al efecto en Molina y Cogolludo, y se dará el oportuno aviso tan luego como se remitan á los demás partidos.

Las Juntas locales dirigiran inmediatamente á la Secretaría de la provincial el acta de los exámenes celebrados en el mes actual.

Guadalajara 28 de Junio de 1859.—El Presidente, Pedro Celestino Argüelles.—El Secretario, Santiago Badillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID
Sección de Fomento.—Negociado 5.
Policía rural.

y por espacio de quince días estén de manifiesto los antecedentes en la Sección de Fomento de esta provincia, 4 fin de que los que se crean con derecho á reclamar en contrario en el pro de la suspensión del camino, puedan diariamente examinarlos; y 2. que presenten todos los interesados en este asunto, las reclamaciones, los documentos en que las fundan, en el término de 20 días a contar desde hoy en el Gobierno de esta provincia.

En el Gobierno de esta provincia se insta y expide a instancia del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Anchuelo, que han pedido se cierre al público la senda ó vereda denominada Galiana, que cruza su término jurisdiccional desde el sitio llamado Cruz de Pedro Chico hasta la unión con el camino que pasa por Anchuelo. A fin de obtener cuantos datos puedan contribuir á la resolución mas pronta del aprobamiento, he acordado: 1.º que desde esta fecha

Madrid 4 de Julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo y suscripción.

Yo que soy el que firmo, debo declarar que se observaron las pautas.

(c) Ministerio de Cultura 2006

Junta especial de Ajustes militares del distrito de Castilla la Nueva.—Para proceder desde luego a el ajuste de las clases de Guerra desde 1.º de Julio de 1828 hasta fin de Diciembre de 1831, correspondientes a este distrito, según lo dispuesto por S. M. en Real orden de 2.º de Setiembre de 1837, se hace saber por medio del presente a los Señores Coronel, D. Juan de Cárdenas, Sargento mayor que fué de esta plaza, al Teniente Coronel retirado D. Felipe de la Mota, al Alférez de caballería ilimitado D. Fernando Velarde, y a los oficiales que fueron de la Secretaría de esta Capitanía general, D. Faustino Martínez y D. José de la Torre, que desde la fecha expresada han percibido haberes correspondientes a la habilitación que desempeñaban de dichas clases, se presenten en la Intervención general militar en el último piso, oficinas de la d. fecha, donde están situadas las de esta Junta; y en el caso de que hubiesen fallecido, lo harán sus herederos, apoderados o personas que conserven la documentación de aquellos a fin de que tengá lugar lo que se previene en la citada Real resolución. Asimismo y con el objeto de adelantar los trabajos de liquidación, se presentarán todos los Sres. Jefes, Oficiales y demás individuos que en las referidas clases y secciónes percibieron haberes de los habilitados que se expresan, o sus herederos en el caso de haber fallecido, con el ajuste que tengan en su poder en el concepto que en su consecuencia de lo que previene el artículo 5.º de la instrucción que acompaña la referida Real orden se prefiga el improrrogable término de tres meses para los existentes en la península, islas adyacentes, Canarias, posesiones de África, seis meses para los que se hallen en las islas de Cuba y Puerto-Rico; y ocho para el extranjero y Filipinas; los que transcurridos sin que haya tenido efecto la presentación de los interesados, se procederá al ajuste general, y les parará a los morosos el perjuicio que ha lugar. Lo que se hace saber de acuerdo de la Junta, a dichos señores, por medio de la Gaceta y Diario de Avisos de esta corte, para que no aleguen ignorancia.—Madrid 18 de Junio de 1859.—El Comandante Vocal Secretario interino, Joaquín Simón.—V. B.—El Coronel Presidente, Juan González Arcaya.

Es copia, el Brigadier Jefe de Estado Mayor, Blake.

AVISOS DE LA JUNTA CONSULTATIVA

Don Francisco de Castillo y Folgar, Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, de la americana de Isabel la Católica, condecorado con varias cruces de distinción por acciones de guerra, Teniente Coronel graduado, primer Comandante de Infantería, Sargento mayor de la ciudad de Barcelona y Jefe de la Comisión de Ajustes de EE. MM. de plaza, que se hallaron empleados en la de Barcelona, Figueras, Rosas, y castillo de Montjuich y Hostalrich, desde 1.º de Octubre de 1829 hasta el fin de 1849, como igualmente a los excedentes de 1841 a 43 y 1846, quedando procedente por esta Comisión a practicar las cuentas de distribución que en su día dejaron de practicar los habilitados responsables; y siendo conveniente reunir las noticias y conocimientos supletorios a dichas cuentas con el objeto de facilitar las operaciones de liquidación general de las clases del personal de guerra con arreglo a lo mandado por la ley de 3 de Agosto de 1851 y los reglamentos e instrucciones posteriores vigentes relativas al mismo servicio, se hace necesaria la presentación en esta Comisión de Ajustes de los documentos expedidos por dichos habilitados, originales o en copias autorizadas competentemente, por sí o por medio de un apoderado o representante, y en caso de fallecimiento sus herederos o personas que puedan considerarse interesadas, fijándoseles al efecto un plazo de tres meses para los que existen en la Península e islas adyacentes, Canarias y posesiones de África, el de seis para los que se hallan en las islas de Cuba y Puerto-Rico, y de ocho para el extranjero y Filipinas; en la intel-

ligencia que en caso de incomparcencia se pasará adelante en dichos trabajos, parando el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Barcelona a 1.º de Junio de 1859.—Manuel Gorrión, Vocal Secretario—Francisco de Castillo—Es copia, El Brigadier Jefe de E. M., Blake.

SUBASTA DE FINCAS.

sin embargo que al subir la caja de la subasta se haga constar en el acta que el rematante ha comprado el bien en su totalidad y no en parte, y que se celebre en el acto de la subasta.

COMISIÓN PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1850 y 11 de Julio de 1851 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 16 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios, Rústicas — Mayor cuantía

Finca rústica en término del pueblo de Villaexcusa de Palositos.

N.º del inventario: 3323. Cadastral: 1000883.

Propios, Rústicas — Menor cuantía

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3324. Cadastral: 1000884.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3325. Cadastral: 1000885.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3326. Cadastral: 1000886.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3327. Cadastral: 1000887.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3328. Cadastral: 1000888.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3329. Cadastral: 1000889.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3330. Cadastral: 1000890.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3331. Cadastral: 1000891.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3332. Cadastral: 1000892.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3333. Cadastral: 1000893.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3334. Cadastral: 1000894.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3335. Cadastral: 1000895.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3336. Cadastral: 1000896.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3337. Cadastral: 1000897.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3338. Cadastral: 1000898.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3339. Cadastral: 1000899.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3340. Cadastral: 1000900.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3341. Cadastral: 1000901.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3342. Cadastral: 1000902.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3343. Cadastral: 1000903.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3344. Cadastral: 1000904.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3345. Cadastral: 1000905.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3346. Cadastral: 1000906.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3347. Cadastral: 1000907.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3348. Cadastral: 1000908.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3349. Cadastral: 1000909.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3350. Cadastral: 1000910.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3351. Cadastral: 1000911.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3352. Cadastral: 1000912.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3353. Cadastral: 1000913.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3354. Cadastral: 1000914.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3355. Cadastral: 1000915.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3356. Cadastral: 1000916.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3357. Cadastral: 1000917.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3358. Cadastral: 1000918.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3359. Cadastral: 1000919.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3360. Cadastral: 1000920.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3361. Cadastral: 1000921.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3362. Cadastral: 1000922.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3363. Cadastral: 1000923.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3364. Cadastral: 1000924.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3365. Cadastral: 1000925.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3366. Cadastral: 1000926.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3367. Cadastral: 1000927.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3368. Cadastral: 1000928.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3369. Cadastral: 1000929.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3370. Cadastral: 1000930.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3371. Cadastral: 1000931.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3372. Cadastral: 1000932.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario: 3373. Cadastral: 1000933.

Finca rústica sita en el pueblo de El Olivar.

Anuncios oficiales.

ab los establecimientos de la Junta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tortosa.

Habiéndose terminado la rectificación del amillaramiento para el reparto de la contribución territorial del año de 1860, se hallaba de manifiesto el padron de riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que pudieran hacerse por los interesados las reclamaciones oportunas.

Tortosa y Junio 29 de 1859.—El Alcalde Casimiro García.—D. S. O. Timoteo Plaza, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peñalver.

Concluidas las operaciones evaluadoras de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este pueblo, y examinadas con esta fecha por su Municipalidad, ha dispuesto se publique por edictos en su localidad, y que para noticia de los forasteros que aquellas comprenden se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca en dicho periódico, puedan enterarse de ellas los contribuyentes, y durante el presentar las reclamaciones que les ocurran en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que al efecto estarán de manifiesto las indicadas operaciones.

Peñalver, 30 de Junio de 1859.—E. A. Presidente, Anselmo del Castillo.—P. A. del Ayuntamiento.—Diego Poyatos, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.

A los nueve días de la aparición de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar la subasta en arrendamiento de la barca que navega sobre el río Tajo, perteneciente a los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, que se verificará de once a doce de la mañana del día que corresponda, en las Casas consistoriales de esta dicha villa.

Almonacid de Zorita: 23 de Junio de 1859.—Alejandro Huerta.—Por su mandado. Julian Fernández de Heredia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Mierla.

Hallándose concluido por la Junta oficial los amillaramientos de la riqueza inmueble de este pueblo y demás términos de Retiendas, Puebla de Valles y la de Belén con Sacedoncillo, para el repartimiento que ha de servir de base para 1860, se anuncia para que en término de ocho días, desde la inserción en el Boletín oficial, presenten sus reclamaciones, pues pasados no se oirá ninguna.

La Mierla y Julio 2 de 1859.—El Alcalde, Jorge de Soria.—El Secretario, Quintín Roquero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Condemos de Abajo.

Hallándose concluido el amillaramiento de la riqueza general de este pueblo para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo y año próximo de 1860, se anuncia al público para que los contribuyentes puedan entenderse de él, y hacer las reclamaciones que crean convenientes, a cuyo objeto stará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el en que se reciba el Boletín oficial en que se halle inserto este anuncio; teniendo entendido que pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Condemos de Abajo: 30 de Junio de 1859.—El Alcalde Presidente, Manuel Chiarro.—P. O. Gregorio Gonzalo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentes.

Hallándose terminado por la Junta oficial el cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles del año venidero, se previene á los vecinos y forasteros de Brihuega, Trijueque y Valdesaz, que hasta el dia 20 del corriente mes de Junio se les concede de término para que puedan presentar sus reclamaciones de agravio en la Secretaría de la Junta donde estará de manifiesto la estadística que se ha formado al efecto; teniendo entendido que pasado dicho dia no se dará curso á las que posteriormente se presenten.

Fuentes 2 de Julio de 1859.—Mareelino Arroyo.—Frutos López, Secretario.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

gar en las Salas consistoriales de la misma, dando cuenta de su tarde, de una fanega un celemin y un cuartillo de tercera; linda Saliente y Norte Vazquez, Poniente Garcés.

Bienes de corporaciones civiles.

Fincas en término de Ventosa, partido de Molina.

Una suerte de 50 tierras.

N.º del inventario.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca urbana en la villa de La Toba.

N.º del inventario.

Ríos y canales.

Mediodia el río.

3859. Una tierra debajo de los Centenarios, de tres celemines de tercera calidad; término de Ventosa, procedente del hospital de Molina; linda Saliente con otra del Cabildo eclesiástico de dicha ciudad, Mediodia el camino de la Virgen de la Hoz.

3860. Otra en dicho sitio, de media celemín de tercera calidad; linda Saliente D. Victor Garcés, y Norte el monte.

3861. Otra á este lado del Royo de los Centenarios de cuatro celemines y un cuartillo de tercera; linda Saliente D. Lucas Vazquez, Mediodia Garcés.

3862. Otra en el Royo del Mojón blanco, de diez celemines de tercera; linda Saliente el Royo, Mediodia el río.

3863. Otra en Mirabueno, de ocho celemines de tercera; linda Saliente y Mediodia Vazquez, y Norte vermo.

3864. Otra debajo del Puente, de diez celemines de segunda; linda Saliente Vazquez, Poniente Garcés.

3865. Otra á este lado del Royo de Mirabueno, de tercera, de ocho celemines y cuartillo; linda Saliente y Poniente Garcés, Mediodia el río.

3866. Otra Entrecares, de cuatro celemines de segunda; linda Saliente Garcés, y Poniente Juan Ladron.

3867. Otra mas arriba de la anterior, de once celemines y medio de tercera; linda Saliente Garcés, Poniente el Sr. Conde de Santa Coloma.

3868. Otra tierra á este lado del Puente, de una fanega once celemines y cuartillo de tercera; linda Saliente tierra de la Iglesia, Poniente Garcés, y Norte el río.

3869. Otra debajo de las Losas, de dos celemines de segunda; linda Saliente S. J. Conde de Santa Coloma, Mediodia Garcés, y Mediodia Barranco, y Norte el monte.

3870. Otra en los Verdizales, de una fanega cuatro celemines y cuartillo de tercera; linda Saliente y Norte el Royo del Horcajo.

3871. Otra en los Resiembras, de ocho celemines de segunda; linda Saliente y Poniente patronato, y Mediodia el camino de Molina.

3872. Otra mas arriba de la precedente de seis celemines de segunda; linda Saliente y Mediodia patronato de la Hoz, Norte Garcés.

3873. Otra en la Rinconada, de dos fanegas tres celemines y tres cuartillos, de segunda; linda Saliente y Poniente Garcés, Mediodia Saturno Villanueva.

3874. Otra mas arriba de la anterior, de una fanega y dos celemines de tercera; linda Saliente D. Lucas Vazquez, Poniente Maria Martínez.

3875. Otra mas allá del Royo de Tefazas, de una fanega y cuatro celemines de tercera; linda Mediodia camino de Molina, y por los demás extremos patronato de Nuestra Señora de la Hoz.

3876. Otra mas abajo del Lavadero, de una fanega tres celemines de tercera; linda Saliente Garcés, Poniente patronato, y Norte Santisteban.

3877. Otra mas allá del Royo de Terraza, de nueve celemines de tercera; linda Saliente patronato, Poniente y Mediodia Garcés.

3878. Otra en la hoy de Endrino, de once celemines y medio de tercera calidad; linda Saliente término de Cañizares, Poniente Vazquez.

3879. Otra en id. de cinco celemines y cuartillo de tercera; linda Saliente término de Cañizares, Poniente Vazquez.

3880. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente y Norte Vazquez, y Poniente Garcés.

3881. Otra en Poza-redonda, de una fanega y ocho celemines de tercera calidad; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Garcés.

3882. Otra en dicho sitio, de una fanega tres celemines de tercera, linda Saliente y Poniente Garcés, y Mediodia acequia.

3883. Otra debajo del Prado nuevo, de

una fanega un celemin y un cuartillo de tercera; linda Saliente y Norte Vazquez, Poniente Garcés.

3884. Otra mas abajo, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente, Mediodia y Norte Garcés.

3885. Otra en los Armachules, de ocho celemines de segunda; linda Saliente Vazquez, Poniente Garcés, y Norte camino de Molina.

3886. Otra en id. de una fanega cuatro celemines y un cuartillo de segunda; linda Saliente y Poniente el patronato, Mediodia esta hacienda.

3887. Otra á este lado del Royo de los Cañales, de cuatro celemines y medio, de tercera; linda Saliente y Poniente Vazquez, y Mediodia el Royo.

3888. Otra en el Costaron, de dos fanegas diez celemines y tres cuartillos de tercera; linda Saliente herederos de José Villanueva, Poniente Santa Coloma, y Norte el Royo.

3889. Otra en el Chavarre, de una fanega un celemin de segunda; linda Saliente, Poniente y Mediodia Garcés.

3890. Otra en el Pescuno, de tres celemines de segunda; linda Saliente Garcés, Poniente Santa Coloma, y Norte patronato.

3891. Otra debajo de las eras, de una fanega seis celemines y un cuartillo, de segunda; linda Saliente camino de Terraza, Poniente Garcés.

3892. Otra en el Royo del Almagrero, de cinco celemines y tres cuartillos de tercera; linda Saliente patronato, Poniente Maríano Martínez.

3893. Otra en dicho sitio, de tres celemines y medio de tercera; linda Saliente y Mediodia la Iglesia.

3894. Otra en el Royo de los Castillejos, de dos fanegas ocho celemines de tercera; linda Saliente Garcés, Poniente el Royo, Mediodia Vazquez.

3895. Otra mas arriba, de una fanega un celemin de tercera; linda Saliente y Norte Jerónimo Ladron, Poniente Garcés.

3896. Otra en las Hasas del Monte, de seis celemines de tercera; linda Saliente y Mediodia Barranco, y Norte el monte.

3897. Otra en los Verdizales, de una fanega cuatro celemines y cuartillo de tercera; linda Saliente y Norte el Royo del Horcajo.

3898. Otra en los Repechos, de cinco celemines y cuartillo de tercera; linda Saliente Jerónimo Ladron, Poniente patronato, Mediodia el Royo.

3899. Otra en el camino de Terraza, de ocho celemines de tercera; linda Saliente la misma hacienda, Poniente el Royo, y Norte Garcés.

3900. Otra en el Royo del Horcajo, de diez celemines de tercera; linda Saliente y Norte el Royo del Horcajo.

3901. Otra en la Rinconada, de dos fanegas tres celemines y tres cuartillos, de segunda; linda Saliente y Norte el Royo del Horcajo.

3902. Otra en dicho paraje, de siete celemines y cuartillo de tercera; linda Poniente el patronato, Mediodia esta hacienda, y Norte vermo.

3903. Otra en el Royo del Horcajo, de tres fanegas dos celemines y cuartillo de tercera; linda Saliente los referidos herederos, Poniente Vazquez, y Norte Garcés.

3904. Otra en los Escambrones, de una fanega y tres celemines de tercera; linda Saliente Garcés y Norte patronato.

3905. Otra en medio del pueblo, de seis celemines de segunda cercada de pared; linda Saliente y Norte calles públicas, y Mediodia Juan Ladron.

3906. Otra en Valguengo, debajo de la Calera, de 32 fanegas de tercera, poblada de algunos pinos jóvenes y otros arbustos; linda Saliente y Poniente D. Lucas Vazquez, Mediodia término de Valhermoso.

3907. Otra en los Pitones, de siete fanegas seis celemines de tercera; está poblada de algunos pinos jóvenes y otros arbustos; linda Saliente el patronato, Poniente y Mediodia Vazquez.

3908. Otra á este lado del Royo de la Tapia, de doce fanegas y seis celemines de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente el patronato, está poblada de algunos pinos jóvenes y otros arbustos.

3909. Otra en id. de cinco celemines y cuartillo de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente y Mediodia Vazquez.

3910. Otra en el Royo de la Tapia, de diez celemines y medio de tercera calidad; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Garcés.

3911. Otra en el Royo de la Tapia, de once celemines y medio de tercera calidad; linda Saliente término de Cañizares, Poniente Vazquez.

3912. Otra en id. de cinco celemines y cuartillo de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente Vazquez.

3913. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Vazquez.

3914. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Vazquez.

3915. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Vazquez.

3916. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Vazquez.

3917. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Vazquez.

3918. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Vazquez.

3919. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Vazquez.

3920. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Vazquez.

3921. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Vazquez.

3922. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Vazquez.

3923. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Vazquez.

3924. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Vazquez.

3925. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Vazquez.

3926. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Vazquez.

3927. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Vazquez.

3928. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Vazquez.

3929. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo, de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato,